



### **VISTO:**

El Expediente ALMACE20260000053, que contiene el **Contrato de Bienes N° 000010-2025-MPCP/ALC-GM** de fecha **15 de abril de 2025**, la **Carta N° 0038-2026-GG-RCB**, de fecha 10 de marzo del 2026, el **Informe N° 000070-2026-MPCP/GAF-SGL-ALMACEN**, de fecha 11 de marzo de 2026, el **Informe N° 000186-2026-MPCP/GAF-SGL**, de fecha 12 de marzo de 2026, el **Informe Legal N° 000356-2026-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 27 de marzo de 2026, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha **15 de abril de 2025**, se suscribió el **Contrato de Bienes N° 000010-2025-MPCP/ALC-GM**, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa **"NEGOCIACION CULTURAL IMPORT S.A.C."**, representado por su Gerente General el **Sr. CECILIO BARRETO ROYER**, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-UV PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2025"**, según el siguiente detalle:

COMBUSTIBLE	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DIESEL B5-UV	PETROPERU	GALON	221,827.00	11.69	2'593,157.63

Que, mediante **Carta N° 0038-2026-GG-RCB**, de fecha **10 de marzo de 2026**, el Gerente General de **"NEGOCIACION CULTURAL IMPORT S.A.C."**, presenta ante esta Entidad Edil, el consumo de **Petróleo Diésel B5-UV**, de las unidades de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo correspondiente del **16 al 28 de febrero de 2026**; referente al Contrato de Bienes N° 000010-2025-MPCP/ALC-GM, de fecha 15 de abril del 2025, asimismo, presenta la actualización del precio de venta, los mismos que fueron ajustados de acuerdo a la variación de precio de planta del proveedor **Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.**;

FILA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID. MED.	PLAZO ENTREGA	PRECIO UNIT.	S/
1	PETROLEO DIESEL B5-UV (Del 16/02/2026 al 16/02/2026)	468.50	GALON	INMEDIATO	12.90	6,043.65
2	PETROLEO DIESEL B5-UV (Del 17/02/2026 al 23/02/2026)	2851.90	GALON	INMEDIATO	12.82	36,561.36
	PETROLEO DIESEL B5-UV (Del 24/02/2026 al 28/02/2026)	2142.60	GALON	INMEDIATO	12.94	27,725.24
<b>TOTAL</b>						<b>70,330.25</b>

**Nota: Indicar con una X si el Precio Total se encuentra ( ) gravado o (X) exonerado del IGV.**

Que, mediante **Informe N° 000070-2026-MPCP/GAF-SGL-ALMACEN**, de fecha **11 de marzo de 2026**, la Jefe de Almacén comunica a la Sub Gerente de Logística, sobre el despacho de **PETROLEO DIESEL B5-UV**, de la empresa **NEGOCIACION CULTURAL IMPORT S.A.C.**, correspondiente al periodo del 16 al 28 de febrero de 2026, por la cantidad de **5,463.000 GALONES**, referente al **Contrato de Bienes N° 000010-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de abril del 2025, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-UV PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2025"**;

Que, mediante **Informe N° 000186-2026-MPCP/GAF-SGL**, de fecha **12 de marzo de 2026**, la Sub Gerente de Logística, informa que, a consecuencia del incremento del precio del Combustible **PETRÓLEO DIÉSEL B5 - UV**, es procedente una Adenda al **Contrato de Bienes N° 0000010-2025-MPCP/ALC-GM**, a fin de efectuar el reajuste de precios correspondiente al periodo del 16 al 28 de febrero de 2026, haciendo un consumo total de **5,463.00 GALONES** de **PETROLEO DIESEL B5 – UV**, respecto al **Contrato de Bienes N° 0000010-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de abril del 2025, siendo el monto a pagar la suma de **S/ 70,330.25 (Setenta Mil Trescientos Treinta con 25/100 Soles) exonerado del IGV**, de acuerdo al siguiente detalle:

*La Sub Gerencia de Logística ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que se ha constatado que el precio del Combustible de **PETRÓLEO DIESEL B5 - UV** ha sufrido tres (03) variaciones con respecto al precio del contrato principal **INCREMENTO**, con respecto al consumo del 16 de febrero del 2026 este se mantiene con el precio del 10.02.2026 de la **LISTA COMB 07-2026**; se considerara el **incremento** desde la fecha **16.02.2026 hasta el 28.02.2026**; que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha 10.02.2026; 17.02.2026; 20.02.2026 y 24.02.2026, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de **PETRÓLEO DIESEL B5 - UV**, es para el incremento, los mismos que se acredita mediante **LISTA COMB 07-2026; LISTA COMB 08-2026; LISTA COMB 09-2026 y LISTA COMB 10-2026**, con vigencia a partir del (16.02.2026 hasta el 28.02.2026).*

**VARIACIÓN N° 01 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERU		PRECIO PLANTA	PRECIO CONTRATO
OFERTA ECONOMICA 19.12.2024	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/ 10.08	S/11.69
<b>LISTA COMB 07-2026</b>	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/ 11.29	
<b>VARIACION A REAJUSTE</b>	PETROLEO DIESEL B5-UV	<b>S/ 1.21</b>	<b>S/ 12.90</b>

**VARIACIÓN N° 02 DEL 17 AL 23 DE FEBRERO DE 2026 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERU		PRECIO PLANTA	PRECIO CONTRATO
OFERTA ECONOMICA 19.12.2024	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/ 10.08	S/11.69
<b>LISTA COMB 08-2026 y LISTA COMB 09-2026</b>	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/ 11.21	
<b>VARIACION A REAJUSTE</b>	PETROLEO DIESEL B5-UV	<b>S/ 1.13</b>	<b>S/ 12.82</b>

**VARIACIÓN N° 03 DEL 24 AL 28 DE FEBRERO DE 2026 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERU		PRECIO PLANTA	PRECIO CONTRATO
OFERTA ECONOMICA 19.12.2024	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/ 10.08	S/11.69
<b>LISTA COMB 07-2026</b>	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/ 11.33	
<b>VARIACION A REAJUSTE</b>	PETROLEO DIESEL B5-UV	<b>S/ 1.25</b>	<b>S/ 12.94</b>

**VALES EMITIDOS DEL 16 AL 31 DE ENERO DEL 2026**

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO POR VARIACIÓN DE PRECIOS S/	TOTAL S/
VARIACIÓN 1	GALÓN	PETROLEO DIESEL B5 – UV	468.50	S/ 12.90	S/ 6,043.65
VARIACIÓN 2	GALÓN	PETROLEO DIESEL B5 – UV	2,851.90	S/ 12.82	S/ 36,561.36
VARIACIÓN 3	GALÓN	PETROLEO DIESEL B5 – UV	2,142.60	S/ 12.94	S/ 27,725.24
<b>TOTAL, A PAGAR</b>					<b>S/ 70,330.25</b>

Que, el artículo **38°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral **38.1** señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al

Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondiente al mes en que se efectúa el pago (...)" Es así, que, al amparo de esta normativa, en la **Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 000010-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de abril del 2025, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-UV PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - EJERCICIO FISCAL 2025"**, se ha estipulado el reajuste de los precios, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, realizados los alcances previos, debe indicarse que el artículo 34° de la Ley establece los supuestos en los cuales los contratos pueden ser modificados, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo estos: *(i) la ejecución de prestaciones adicionales, (ii) la reducción de prestaciones, (iii) la autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;*

Que, respecto de los otros supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, cabe señalar que el numeral 34.10 de la Ley establece que *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.** Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*;

Que, por su parte, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento establece que, las modificaciones a las que se refiere el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley deben cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: *"a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.;*

Que, se aprecia, que la normativa de contrataciones del Estado vigente permite efectuar modificaciones al contrato, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, entre los que se tiene que, **el hecho generador de tal modificación sea sobreviniente al perfeccionamiento de la presentación de ofertas y no sea imputable a alguna de las partes;**

Que, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Asimismo, dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones; En tal sentido, es procedente realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 000010-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de abril del 2025;

Que, en ese sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica (e), a través del **Informe Legal N° 000356-2026-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **27 de marzo de 2026**, concluye que se debe declarar **PROCEDENTE**, el Reajuste de Precio de adquisición por Variación del Precio de Combustible, respecto al **Contrato de Bienes N° 000010-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de abril del 2025, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-UV PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2025"**, como consecuencia del consumo efectuado del 16 al 28 de febrero de 2026, cantidad que asciende a un total de **5,463.00 GALONES** de **PETROLEO DIESEL B5-UV**, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 70,330.25 (Setenta Mil Trescientos Treinta con 25/100 Soles) exonerado del IGV exonerado del IGV**, a favor de la empresa **NEGOCIACION CULTURAL IMPORT S.A.C.;**

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diésel B5-UV). Dando su **CONFORMIDAD** al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la **Resolución de Alcaldía N° 000224-2025-MPCP/ALC**, de fecha 10/06/2025; y a mérito del Memorando N° 000123-2026-MPCP/ALC-GM, de fecha 24 de marzo del 2026, sobre delegación de facultades correspondientes la Gerencia Municipal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, el Reajuste de Precio de adquisición por Variación del Precio de Combustible, respecto al **Contrato de Bienes N° 000010-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de abril del 2025, para la “**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-UV PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2025**”, como consecuencia del consumo efectuado del 16 al 28 de febrero de 2026, cantidad que asciende a un total de **5,463.00 GALONES** de **PETROLEO DIESEL B5-UV**, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 70,330.25 (Setenta Mil Trescientos Treinta con 25/100 Soles) exonerado del IGV exonerado del IGV**, a favor de la empresa **NEGOCIACION CULTURAL IMPORT S.A.C.**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la elaboración de la respectiva Adenda al **Contrato de Bienes N° 000010-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de abril del 2025, a efectos de modificar la Cláusula Tercera: Monto Contractual, del contrato antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente

**ABG. CRHISTIAN RAUL OYARCE TUESTA**  
**GERENTE MUNICIPAL (E)**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**